

Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24904** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.180.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.180, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María Sarah Rivas del Riego, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 14 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la pretensión principal aducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sarah Rivas del Riego, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma don Antonio Agúndez Fernández en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P.D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24905** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.988.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.988, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don José Castellanos Martín, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Castellanos Martín Oficial de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición frente a dicha disposición, sin entrar a examinar en el fondo de la cuestión sustantiva planteada, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, opuesta por el Abogado del Estado. No efectuamos especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Pablo García Manzano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24906** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.262.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.262, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Pedro Jiménez Redondo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 8 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibile el recurso de don Pedro Jiménez Redondo, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Adolfo Carretero Pérez, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24907** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.304.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.304, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Alcolea Puentes, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Decreto 131/1976, de 9 de enero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el régimen de los complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 14 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alcolea Puentes, Oficial de la Administración de Justicia, contra Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición frente a dicha disposición, sin entrar a examinar en el fondo de la cuestión sustantiva planteada, debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, opuesta por el Abogado del Estado. No efectuamos especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Adolfo Carretero Pérez.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Pablo García Manzano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24908** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.917.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.917, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña María del Rosario Puebla González, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, en impugnación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, que modificó el régimen de complementos del personal al servicio de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 10 de julio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Puebla González, Oficial de la Administración de Justicia, en relación con el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden de cinco de febrero y Real Decreto de treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos setenta y seis, sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del asunto, ni hacer expresa imposición de las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo.—Pablo García Manzano.—Luis Cabrerizo Botija (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente de la misma, don Angel Falcón García, en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24909** *ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 508.781.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 508.781, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretónes Cacho, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, referente al Real Decreto 1371/1977, de 2 de junio, por el que determine las funciones de las Escalas de Delineantes Maquinistas, a extinguir, y Especialistas, a extinguir, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, se establecen las normas de integración en las dos primera y se fijan los requisitos de ingreso en la Escala de Delineantes, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 28 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Martín del Castillo y don Joaquín Bretónes Cacho, contra el Decreto número mil trescientos setenta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, y la Orden del Ministerio de Agricultura de uno de septiembre del propio año, debemos declarar y declaramos que las citadas disposiciones son conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo, por tanto, a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas Medina.—Antonio Agúndez Fernández.—Angel Falcón García.—Miguel de Páramo Cánovas.—Pablo García Manzano (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Miguel de Páramo Cánovas, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebran-

do Audiencia Pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de lo que certifico, María del Pilar Heredero (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**24910** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia de San Bernardo, de Sevilla.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 6 de octubre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Parroquia de San Bernardo, de Sevilla, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 20 de junio de 1981.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de setecientos ochenta y tres mil quinientas pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por los vendedores propuestos, a los que se le expide por este Servicio Nacional los correspondientes carnés.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponde, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—4.688-D.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24911** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores «Nuestra Señora del Rosario» para la construcción de una lonja de pescado en la zona de servicio del puerto de Luarca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 18 de julio de 1980, una autorización a la Cofradía de Pescadores «Nuestra Señora del Rosario», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Luarca.  
Provincia: Oviedo.  
Destino: Construcción de una lonja de pescado.  
Plazo concedido: Diez (10) años.

Condición adicional.—Primera. La lonja de pescado será de uso público, pero antes de ser destinada a tal uso, las obras objeto de la presente autorización deberán haber sido aprobadas por este Ministerio, tanto las tarifas como las cláusulas de explotación del servicio público a prestar.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 29 de octubre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**24912** *RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada al «Club Náutico de Altea» para la construcción de una dársena para embarcaciones menores y servicios complementarios en la zona de servicio del puerto de Altea (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 23 de julio de 1980, una autorización al «Club Náutico de Altea», cuyas características son las siguientes: